

23057 ORDEN 111/01882/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Restituto Sánchez Rodríguez, Guardia de la escolta presidencial.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional entre partes; de una, como demandante, don Restituto Sánchez Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 22 de julio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración, debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Restituto Sánchez Rodríguez, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 22 de julio de 1981, desestimatoria del recurso de reposición promovida frente a la de 25 de enero de 1981 en cuanto por ella, en aplicación al recurrente de los beneficios del Real Decreto-ley 5/1978, se determinó que, de haber continuado en activo, habría alcanzado por antigüedad al empleo de Cabo primero, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho, en cuanto a la referida determinación y sus consecuencias, fijando como tal el empleo de Capitán, con las consecuencias legales inherentes a esta nueva determinación sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpja en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23058 CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de marzo de 1984 por la que se conceden a la Empresa «Marmolera Asturiana, S. L.», NIF número B-33.007.907, los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Advertidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 6 de junio de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 16259, segunda columna, primer párrafo de la Orden, segunda línea, donde dice: «... en Berrón-Siero (Asturias), en», debe decir: «... en El Berrón (Siero), Asturias en...».

En la página 16259, primera columna, cuarto párrafo de la misma, primera línea, donde dice: «2. El beneficio fiscal, a que se refiere la letra B), se en», debe decir: «2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere a partir del».

23059 CORRECCION de errores de la Orden de 8 de septiembre de 1984 por la que se establece la parte del recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para el Seguro de Lluvia en la Recolección en Algodón (Experimental), comprendidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1984.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 21 de septiembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 27522, segunda columna, quinto párrafo de la Orden, primera línea, donde dice:

Estratos de capital asegurado	Contratación individual	Contratación colectiva
Debe decir:		
Estratos de capital asegurado	Contratación colectiva	Contratación individual

23060 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de octubre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	171,741	172,101
1 dólar canadiense	130,033	130,478
1 franco francés	18,222	18,270
1 libra esterlina	211,172	212,303
1 libra irlandesa	172,857	173,908
1 franco suizo	67,786	68,072
100 francos belgas	278,064	277,108
1 marco alemán	55,825	56,033
100 liras italianas	9,030	9,053
1 florín holandés	49,533	49,708
1 corona sueca	19,771	19,835
1 corona danesa	15,443	15,489
1 corona noruega	19,335	19,398
1 marco finlandés	28,969	27,068
100 chelines austriacos	794,655	798,538
100 escudos portugueses	106,473	106,828
100 yens japoneses	69,385	69,651

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23061 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Ordenada por la superioridad de la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Agreda (Soria), con motivo de las obras de «Acondicionamiento, Puerto del Madero. Límite provincia de Logroño, CN-122 y CC-101, de Zaragoza a Portugal por Zamora y Guadalajara a Tafalla por Agreda, puntos kilométricos 97,86 al 118,44 de la CN-122 y 272,94 al 283,61 de la CC-101. Tramo: Puerto del Madero; Agreda» (clave: 1-SO/293), a los que les es de aplicación los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de agosto de 1984, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes afectados, considerando implícita la necesidad de ocupación, este Centro ha resuelto señalar el día 23 de octubre de 1984, en las horas que se indican, en el Ayuntamiento de Agreda, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados: correspondientes a la CC-101, puntos kilométricos 272,94 al 283,61, de Guadalajara a Tafalla por Agreda, que figuran en la relación aneja, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Agreda (Soria) o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo 1.º

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones ante este Centro hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Jefe del Centro, Luis Carriena Castell.—12.815-E.